

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°003-2015-INIA-OA/URH

Lima, 05 MAR. 2015

VISTOS: Las Cartas s/n del 12 y 22 de enero de 2015, el Oficio N° 0104-2015-INIA-DEA/EEA.AQP-CyS de fecha 4 de febrero de 2015 y el Informe N° 004-2015-INIA-C/URH del 13 de febrero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2 del 06 de julio del 2012, emitido por el Juez del Primer Juzgado Transitorio Especial de Lima - Corte Superior de Justicia de Lima, en el Expediente N° 00449-2010-04-JR-LA-30 –sobre MEDIDA CAUTELAR /INNOVATIVA-, se ordena la Reincorporación Provisional del señor Ángel Mario Olivares Bustinza en la Estación Experimental Agraria Santa Rita – Arequipa del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, al respecto, la Gestión Administrativa del INIA consideró conveniente para los intereses del mencionado servidor, reincorporarlo provisionalmente mediante el Contrato Administrativo de Servicios Especial por Mandato Judicial N° 295663823-2012-INIA de fecha 24 de setiembre de 2012; siendo Renovado, últimamente, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 22 de enero de 2015, presentada por el señor Ángel Mario Olivares Bustinza, solicita que se efectúe a partir del 1 de febrero de 2015, la suspensión sin contraprestación del Contrato antes mencionado;

Que, sobre el particular, el artículo 12.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los servidores bajo modalidad de contratación administrativa de servicios tienen derecho a la Suspensión sin Contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;



Que, por último, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en tal sentido, de acuerdo a los documentos de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del INIA, concluye que procede acceder a la solicitud del señor Ángel Mario Olivares Bustinza, debiendo emitirse la Resolución correspondiente;

De conformidad con el literal f) del artículo primero de la Resolución Jefatural N° 0015-2015-INIA y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder la Suspensión sin Contraprestación del Contrato Administrativo de Servicios por Mandato Judicial N° 29563823-2012-INIA del señor **ÁNGEL MARIO OLIVARES BUSTINZA**, Auxiliar de la Oficina de Administración de la Estación Experimental Agraria Santa Rita – Arequipa del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; a partir del 1 de febrero hasta el 31 de julio de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes.

Artículo Tercero.- Encargar al Conductor y Supervisor de la Estación Experimental Santa Rita – Arequipa, a fin que disponga, todo lo concerniente para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

